



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 283/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Laura Ayala Ogueta.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Julio Ogueta Gómez.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 8 de octubre de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Julio Ogueta Gómez, por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 283/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura Ayala Ogueta contra Julio Ogueta Gómez y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 330/18. –

En Burgos, a 24 de septiembre de 2018.

D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario n.º 283/18 a instancias de D.^a Laura Ayala Ogueta, que comparece asistida por el Letrado D. Francisco José López Díez, contra D. Julio Ogueta Gómez, que no compareció estando debidamente citado y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, asistido por la Letrada de la entidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda presentada por D.^a Laura Ayala Ogueta, contra D. Julio Ogueta Gómez debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar



a la actora la cantidad de cinco mil trescientos noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (5.391,78 euros) más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 028318, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Ogueta Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)